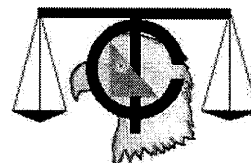
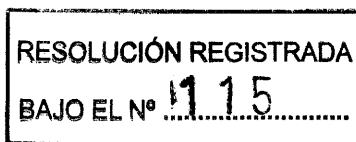




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 03 MAY 2016

VISTO: El Decreto Provincial N° 626/2016 y la Resolución Plenaria N° 84/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 1° de la Resolución del Visto, el Tribunal de Cuentas adhirió a las medidas dispuestas en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° del Decreto Provincial N° 463/2016, en los términos previstos en su artículo 6°.

Que mediante artículo 1° y 2° del Decreto del Visto, se eleva el monto de los salarios netos contemplados en el tope del artículo 2° del Decreto Provincial N° 463/16 a PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), aplicable a partir de la liquidación de los haberes del mes de Abril.

Que por último, en su artículo 4° invita a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo y a los organismos de control del Estado Provincial, al Banco de la Provincia del Tierra del Fuego, a los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la provincia a dictar un acto de adhesión al Decreto.

Que este Plenario de Miembros considera pertinente adherir a los términos del Decreto Provincial N° 626/2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 4° y 26° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adherir a las medidas dispuestas mediante los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Provincial N° 626/2016, en los términos previstos en su artículo 5º. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

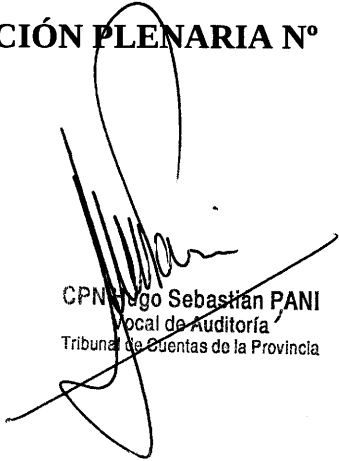
ARTÍCULO 2º.- Comunicar mediante cédula, con copia certificada de la presente a la Señora Gobernadora de la provincia, Dra. Rosana Andrea BERTONE.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede del Organismo a la Dirección de Administración, a los efectos de que se lleven a cabo las medidas tendientes al cumplimiento de la presente.

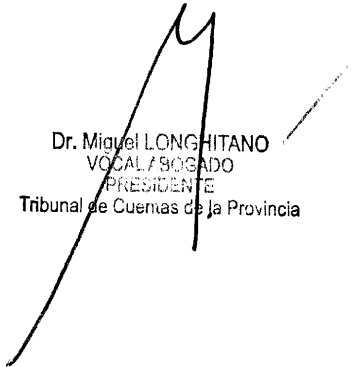
ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 115 /2016

TCP
Confeccionado
CG
Contratado
Corrigido


CPN Hugo Sebastian PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL / ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(\$ 82.953.730,08.-) a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS CIEN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 100.247.438,19.-) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100 (\$ 9.949.736,81.-) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de Septiembre de 2015, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por Decreto Provincial N° 3134/93 y Resolución M.E. N° 298/07, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 23 de Noviembre de 2015, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de Septiembre de 2015, previo a la deducción dispuesta por el Artículo 25 de la Ley Provincial N° 905 y lo correspondiente a la Aderida registrada bajo el N° 16525, ratificada por Decreto Provincial N° 2347/13, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 09/100 (\$ 56.259.350,09.-), y al I.P.A.U.S.S. la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 13.094.875,20.-), en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme al Artículo 33, de la Ley Provincial N° 641.

Asimismo, se procede a retener de la coparticipación correspondiente a dicho Municipio, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) en virtud de lo establecido mediante Resolución M.E. N° 801/15. En cuanto a la Municipalidad de Río Grande, la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 64.458.065,35.-) y

QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 68/100 (\$ 15.175.136,68.-) en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme al Artículo 33 de la Ley Provincial N° 641. Asimismo, corresponde adicionar a la coparticipación correspondiente a dicho Municipio, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) en virtud de lo establecido mediante Resolución M.E. N° 801/15 y Convenio N° 17382, como así también corresponde retener la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 71/100 (\$ 5.333,71.-) en concepto de pago en exceso Convenio N° 17231, y con respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la suma de PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 93/100 (\$ 7.049.553,93.-) y, al I.P.A.U.S.S., la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000), en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme al Artículo 33, de la Ley Provincial N° 641. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Transferir en concepto de coparticipación correspondiente al mes de Septiembre de 2015 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 44/100 (\$ 33.204,44.-), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 12.653.274,52.-) y de la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 62/100 (\$ 418.318,62.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito 261, Unidad de Gestión del Gasto 7307, inciso 5761 del ejercicio 2015.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

BERTONE

DECRETO N° 626 27-04-16

VISTO la Ley Provincial N° 1068 y el Decreto Provincial N° 463/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el VISTO se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso mínimo de dos (2) años.

Que las medidas dispuestas estuvieron orientadas a la regularización integral de la situación de crisis por la que atraviesa el sistema previsional de la provincia mediante la implementación de la administración separada del sistema previsional y asistencial con el objeto primordial de ejecutar acciones tendientes a conquistar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema, asegurando a las generaciones presentes y futuras el acceso al derecho de la seguridad social en el ámbito de las normas locales que lo regulan.

Que en ese sentido, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 1068, se estableció que los trabajadores activos realizarían un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que mediante el dictado del Decreto Provincial N° 463/16 se consideró necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en primer término cuyos niveles de ingresos netos no superaran los PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000) entendiéndose que el tope establecido respetaba el promedio de salarios estadísticamente testeados en la Provincia.

Que a esos fines se creó el Adicional denominado "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068", el que tuvo por objeto compensar las sumas detraídas a los agentes dependientes de la Administración Central de la Provincia en virtud de la aplicación del artículo 9° y Anexo II de la Ley Provincial N° 1068.

Que a los mismo efectos resulta necesario establecer un nuevo tope de ingresos netos que, conforme el

por la norma comentada, compense los alcances del aporte solidario para aquellos agentes cuyo salario neto no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Que asimismo se entiende oportuno invitar a los Organismos Públicos que se encuentran afectados por la aplicación de la Ley Provincial N° 1068, a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Elévese, a los efectos de la inclusión de los agentes alcanzados por el adicional "Compensación Fondo Solidario Ley Provincial N° 1068" el monto de los salarios netos contemplados en el tope del artículo 2° del Decreto Provincial N° 463/16 a PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

ARTÍCULO 2°.- El nuevo tope será aplicable a partir de la liquidación de los haberes del mes en curso.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que genere el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo, y a los organismos de control del Estado Provincial, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la Provincia a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

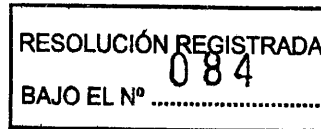
ARTÍCULO 5°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 28 MAR 2016

VISTO: La Nota N° 61/2016, Letra GOB. y el Decreto provincial N° 463/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota *ut supra citada*, la señora Gobernadora de la provincia, Dra. Rosana Andrea BERTONE, comunicó la emisión del Decreto provincial N° 463/2016, cuyo artículo 1° creó el Adicional "**COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068**" consistente en la liquidación de una suma mensual no remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que corresponda detraer a los agentes en virtud de la aplicación del artículo 9° y ANEXO II de la Ley provincial N° 1068, en tanto persista la emergencia declarada por dicha norma.

Que el Decreto comunicado también determinó que sus previsiones serían aplicables únicamente a los agentes de la Administración Central, cuyos salarios netos no superen la suma de pesos veintiseis mil (\$ 26.000) y otorgó a los sujetos alcanzados por el artículo 3° de la Ley provincial N° 1072 una suma compensatoria equivalente a la detracción que corresponda aplicar sobre la pensión percibida denominada "**COMPENSACIÓN OBRA SOCIAL RUPE**".

Que el artículo 5° establece que en todos los supuestos contemplados en la medida, los descuentos efectuados desde la fecha de entrada en vigencia de las leyes respectivas serán reintegrados conforme las previsiones establecidas.

Que por último, en su artículo 6° invita a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo y a los organismos de control del Estado provincial, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la provincia a dictar un acto de adhesión al Decreto.

Que las medidas se fundaron en que se consideró necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en primer término cuyos niveles de ingreso netos no superen los pesos veintiséis mil (\$ 26.000), entendiendo que el tope establecido respeta el promedio de salarios estadísticamente testeados de la provincia.

Que en coincidencia con los fundamentos de la medida comunicada, este Plenario de Miembros considera pertinente adherir a los términos del Decreto provincial N° 463/2016.

Que el señor Vocal Contador Julio DEL VAL no suscribe la presente por los motivos expuestos en la Nota Interna N° 596/2016 Letra TCP VC.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por el artículo 2º, 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Adherir a las medidas dispuestas mediante los artículos 1º, 2º 4º y 5º del Decreto provincial N° 463/2016, en los términos previstos en su artículo 6º.

ARTÍCULO 2º: Comunicar mediante cédula, con copia certificada de la presente a la Señora Gobernadora de la provincia, Dra. Rosana Andrea BERTONE.

ARTÍCULO 3º: Notificar en la sede del Organismo a la Dirección de Administración a los efectos de que se lleven a cabo las medidas tendientes al cumplimiento de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 084



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia,
cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 084 /2016.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

N° 8050/16

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

NOTA N° 61/16
GOB.

USHUAIA, 21 de MARZO de 2016.-

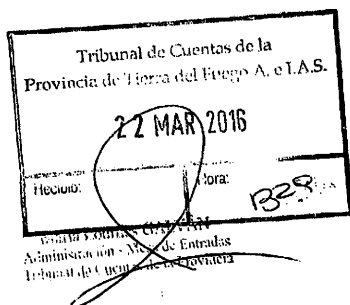
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle para su conocimiento y fines que estime corresponder copia autenticada del Decreto Provincial N° 463/16.

Sin más, saludo al señor Presidente muy atentamente.-

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-



[Handwritten Signature]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Dr. Miguel LONGHITANO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0463/16

21 MAR 2016

USHUAIA,

VISTO la Leyes Provinciales Nros. 1068, 1072; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas leyes se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso mínimo de dos (2) años y se introdujeron reformas a la Ley Provincial N° 389 regulatoria del Régimen Único de Pensiones Especiales.

Que las medidas dispuestas estuvieron orientadas a la regularización integral de la situación de crisis por la que atraviesa el sistema previsional de la provincia mediante la implementación de la administración separada del sistema previsional y asistencial con el objeto primordial de ejecutar acciones tendientes a conquistar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema, asegurando a las generaciones presentes y futuras el acceso al derecho de la seguridad social en el ámbito de las normas locales que lo regulan.

Que en ese norte, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas, en el artículo 9° de la Ley N° 1068 se estableció que los trabajadores activos se encuentran obligados a realizar un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que por su parte la Ley N° 1072 en su artículo 3°, dispuso un aporte del 5% del importe bruto de la pensión en trato para todos aquellos beneficiarios que no posean obra social o cobertura médico asistencia prepaga, asegurándolos en goce de los servicios asistenciales de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que en ese marco, se considera necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en primer término cuyos niveles de ingreso netos no superen los PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000) entendiéndose que el tope establecido respeta el promedio de salarios estadísticamente testeados en la Provincia.

Que por ello se considera necesario crear el Adicional denominado "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068", el que tendrá por objeto compensar las sumas detraídas a los agentes dependientes de la Administración Central de la Provincia en virtud de la aplicación de la Ley Provincial N° 1068, siendo aplicable para aquellos agentes cuyos ingresos netos resulten inferiores a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000).

Que, por otra parte, y en virtud de la situación de vulnerabilidad de los sujetos alcanzados por las provisiones de la Ley N° 1068, se estima pertinente otorgar una suma

Agustina Felici
Directora Provincial de
Implementación de Proyectos
M.A.G. y P.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

FEL DEL CRIMINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0463 / 16

complementaria a modo de compensación, la que se denominará "COMPENSACIÓN OBRA SOCIAL RUPE" la que tendrá por objeto equiparar las sumas detraídas de las pensiones que reciban aquellos sujetos contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 1072.

Que asimismo se entiende oportuno invitar a los Organismos Públicos que se encuentran afectados por la aplicación de la Ley Provincial N° 1068, a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Adicional "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068" el que consistirá en la liquidación de una suma mensual no remunerativa y no bonificable equivalente al monto que corresponda detraer a los agentes en virtud de la aplicación del artículo 9° y ANEXO II de la Ley Provincial N° 1068. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y en tanto persistan la emergencia declarada mediante la ley citada en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que las previsiones del presente serán aplicables únicamente a los agentes de la Administración Central, cuyos salarios netos no superen la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a los sujetos alcanzados en virtud de la aplicación del artículo 3° de la Ley Provincial N° 1072 una suma compensatoria equivalente a la detracción que corresponda aplicar sobre la pensión percibida la que se denominará "COMPENSACION OBRA SOCIAL RUPE". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que genere el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- En los todos supuestos contemplados en la presente medida, los descuentos efectuados desde la fecha de entrada en vigencia de las leyes respectivas serán reintegrados conforme las previsiones aquí establecidas.

ARTÍCULO 6°.- Invitar a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo, y a los organismos de control del Estado Provincial, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la Provincia a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda. Ello en virtud de lo expuesto en los

considerandos.

Agustina Felici
Directora Provincial de
Implementación de Proyectos
M.E.G. y P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

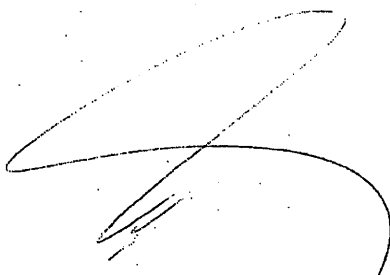
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

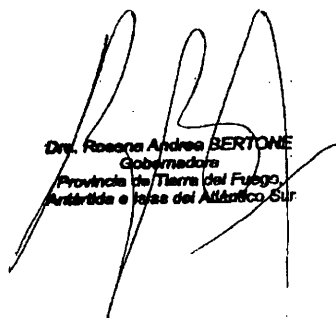
ARTÍCULO 7º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **0463 / 16**



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Agustina Felici
Directora Provincial de
Implementación de Proyectos
M. A. y P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL